

## INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA

### RESOLUCIÓN EXTERNA No 069

DEL 08 DE JUNIO DEL 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE COMUNICAN LAS SANCIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DISCIPLINARIO, SEGÚN LOS REGLAMENTOS INDESA 2023 Y LOS REGLAMENTOS DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL, A LOS EQUIPOS PARTICIPANTES EN LOS TORNEOS ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, CORRESPONDIENTE A LOS PARTIDOS PROGRAMADOS EL 2,3 Y 4 DE JUNIO DE 2023”.**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA**, nombrado por el Alcalde Municipal mediante Decreto 014 del 20 de enero de 2022 y acta de posesión No. 007 del 20 de enero de 2022, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas por el artículo 52 de la Constitución Colombiana, la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995, la ley 494 de 1999, el Acuerdo Municipal 024 del 06 de noviembre de 1996, el Acuerdo Municipal 001 de febrero 6 de 1997, el acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el acuerdo 001 de 2016, por el cual se adoptan los Estatutos Internos del Instituto y demás normas complementarias y,

#### CONSIDERANDO

1. Que, los estatutos del ente deportivo facultan al gerente para expedir actos administrativos en pro del cumplimiento de la misión del INDESA.
2. Que, como Instituto del deporte tenemos la misión de fomentar el deporte y el buen uso del tiempo libre en la comunidad, y procurar la participación de los deportistas Sabaneteños en las distintas instancias deportivas del orden municipal, departamental y nacional.
3. Que, es deber del Instituto establecer los valores, reglas y demás normas que regirán los torneos en las diferentes categorías que organiza INDESA.
4. Que, según resolución externa N° 089 del día 11 de octubre de 2022, se nombró la comisión o tribunal disciplinario de los torneos realizados por el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA a las siguientes personas:

- ✓ CARLA MARIA MEJIA LOPEZ (Titular)
- ✓ JORGE ALBERTO ÁLVAREZ DIEZ (Titular)
- ✓ JESUS DAVID POSADA BETANCUR (Titular)
- ✓ ALEJANDRO MONTOYA GRANADA (Suplente)

5. Que, el comité o tribunal disciplinario del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, debe garantizar la transparencia en los procesos de los eventos del Instituto.



**En mérito a lo expuesto,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Sancionar al señor, FABIAN MORALES, del equipo HALCONES SABANETA de la categoría PREJUVENIL, con SEIS (6) fechas, por conducta violenta en la que propina un empujón y manotazo a un adversario sin disputa del balón, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Sancionar al señor, CARLOS ARIZA, del equipo HALCONES SABANETA de la categoría PREJUVENIL, con SEIS (6) fechas, por conducta violenta en la que propina un empujón y manotazo a un adversario sin disputa del balón, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

**ARTÍCULO TERCERO:** Sancionar al señor, DANIEL MANRIQUE, del equipo HALCONES de la categoría PREJUVENIL, con TRES (3) fechas, por doble amonestación y después de ser amonestado, protestar las decisiones arbitrales, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

**ARTÍCULO CUARTO:** Sancionar al señor, ISMAEL LONDOÑO, del equipo PALABRAS EN ACCIÓN de la categoría PREJUVENIL, con TRES (3) fechas, por conducta violenta en la que responde a la agresión de un adversario sin encontrarse el balón en disputa, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

**ARTÍCULO QUINTO:** Sancionar al señor, RICHARD MOLERO, del equipo PALABRAS EN ACCIÓN de la categoría PREJUVENIL, con TRES (3) fechas, por conducta violenta en la que responde a la agresión de un adversario sin encontrarse el balón en disputa, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

**ARTÍCULO SEXTO:** Sancionar al señor, SANTIAGO TIRADO, del equipo RESTREPO NARANJO de la categoría PREJUVENIL, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Se hace el primer llamado de atención a la barra del equipo RESTREPO NARANJO de la categoría PREJUVENIL, además se insta que se mantenga el respeto por la terna arbitral y los rivales a modo de contribuir con el juego limpio.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Sancionar al señor, LUIS LONDOÑO, D.T. del equipo C.D. DORADOS ENVIGADO de la categoría PREJUVENIL, con DOS (2) fechas, por proferir ofensas verbales consideradas leves al árbitro del partido, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.



**ARTÍCULO NOVENO:** Sancionar al señor, SANTIAGO BORJA, del equipo C.D. AMIGOS de la categoría EMPRESARIAL, con DOS (2) fechas, por conducta violenta en la que intenta agredir a un adversario con una patada, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Sancionar al señor, JORGE ROLDAN, D.T. del equipo COLONIA PUERTO NARE de la categoría EMPRESARIAL, con DOS (2) fechas, por proferir ofensas verbales consideradas leves al árbitro del partido y por ingresar al terreno de juego, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Sancionar al señor, CRISTIAN BECERRA, del equipo REAL SABANETA de la categoría EMPRESARIAL, con CINCO (5) fechas, por conducta violenta en la que propina un puño en la espalda a un adversario, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 tabla de sanciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Sancionar al señor, JORGE MEJIA, del equipo COLONIA VENECIA de la categoría EMPRESARIAL, con la EXPULSIÓN DEL TORNEO, por conducta violenta en la que propina un puño en la cara de un adversario sin encontrarse el balón en disputa, después de expulsado protesta las decisiones arbitrales profiriéndole ofensas consideradas graves, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 tabla de sanciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Sancionar al señor, ANDERSON CARDONA, del equipo C.D. DRAGONES ROJOS de la categoría EMPRESARIAL con CUATRO (4) fechas, por juego brusco grave en la que realiza una entrada a la zona del tobillo a un adversario con fuerza desmedida, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Sancionar al señor, SANTIAGO GOMEZ, del equipo C.D. DRAGONES ROJOS de la categoría EMPRESARIAL, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Sancionar al señor, JHON GARCIA, del equipo CITY NEGRO de la categoría EMPRESARIAL, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Sancionar al señor, HECTOR VELEZ, del equipo EXCONT de la categoría SUB-35 con CINCO (5) fechas, por conducta violenta en la que propina un codazo en el abdomen a un adversario, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.





**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Sancionar al señor, NELSON VILLADA, del equipo PROTECCIÓN de la categoría SUB-35, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Sancionar al señor, JUAN CRUZ, del equipo PROTECCIÓN de la categoría SUB-35, con TRES (3) fechas, por recibir una doble amonestación y al ser expulsado protestar las decisiones arbitrales con ofensas verbales consideradas leves al árbitro del partido, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Sancionar al señor, JONATHAN ZULUAGA, del equipo PROTECCIÓN de la categoría SUB-35, con TRES (3) fechas, por proferir ofensas verbales consideradas graves al árbitro del partido, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Sancionar al señor, YONERSE ALVAREZ, del equipo PROTECCIÓN de la categoría SUB-35, con TRES (3) fechas, por proferir ofensas verbales consideradas graves al árbitro del partido, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Sancionar al señor, JUAN BLANDON, del equipo PROTECCIÓN de la categoría SUB-35, con DIEZ (10) fechas, por proferir ofensas verbales consideradas graves al árbitro del partido, adicionalmente por agresiones al árbitro del partido, tiene que ser retirado del terreno de juego por los compañeros de equipo, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Sancionar al señor, SANTIAGO ZAPATA, del equipo VILLAS DEL CARMEN de la categoría SUB-35, con TRES (3) fechas, por proferir ofensas verbales consideradas graves al árbitro del partido, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Sancionar al señor, YAMIT RUIZ, del equipo LUXEMBURGO de la categoría SUB-50, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Sancionar al señor, EDUAR MORATO, del equipo INTER ENVIGADO de la categoría SUB-50, con la EXPULSIÓN DEL TORNEO, por conducta violenta en la que inicia una pelea con un jugador contrario sin encontrarse el balón en disputa y después de haberse dado el pitazo final, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 tabla de sanciones.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Sancionar al señor, WILLIAM ALZATE, del equipo LIVERPOOL de la categoría SUB-50, con TRES (3) fechas, por conducta violenta en la que responde a una agresión de un contrario, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 tabla de sanciones.



**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Declarar el primer W al equipo INTER SABANETA de la categoría SUB-50, por no presentarse a disputar el partido con el equipo DEPORTIVO SABA, conforme a ello el partido queda 3 a 0 a favor del equipo DEPORTIVO SABA.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO:** Declarar el primer W al equipo FUSIÓN F.C. de la categoría EMPRESARIAL, por no presentarse a disputar el partido con el equipo SELECCIÓN SABANETA, conforme a ello el partido queda 3 a 0 a favor del equipo SELECCIÓN SABANETA.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Declarar W al equipo DEPORTIVO LA ROMERA de la categoría SUB-50, por no presentarse a disputar el partido con el equipo PANDAPAN, conforme a ello el partido queda 3 a 0 a favor del equipo PANDAPAN; Sumado a lo anterior el equipo DEPORTIVO LA ROMERA queda expulsado del torneo por acumular dos (2) W.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** Contra la siguiente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, la cual debe realizarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en el Municipio de Sabaneta - Antioquia, el día ocho (08) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



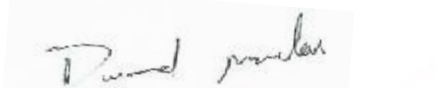
**NELSON RÍOS MUÑETÓN**  
GERENTE INDESA



JORGE ALBERTO ALVAREZ DIEZ  
Miembro comité disciplinario



CARLA MEJIA LOPEZ.  
Miembro comité disciplinario



JESUS DAVID POSADA BETANCUR  
Miembro comité disciplinario.



Reviso: Alejandro Montoya Granada  
Abogado - Contratista

